

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en el Art. 355, reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada en el Registro Oficial N° 298, del 12 de octubre del 2010, en el Art. 17 dice: *"Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.(...)"*;

Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *"Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...)"*

- c) *La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; (...)*
- e) *La libertad para gestionar sus procesos internos; (...);*

Que, el Art. 428 del Código de Trabajo exige que los empleadores deben poner en práctica medidas preventivas a favor de la salud y seguridad de los trabajadores;

Que, el H. Consejo Universitario como órgano académico superior, constituye la máxima autoridad de la Universidad Nacional de Chimborazo;

Que, es obligación de la Universidad Nacional de Chimborazo contar con un Manual de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente para los Contratistas;

En ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Ley y el Estatuto vigente, aprueba y expide el siguiente:

MANUAL DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE PARA CONTRATISTAS.

CAPÍTULO I

DEL OBJETO, ÁMBITO Y FINES

Art. 1. Objeto.-El presente documento se plantea como una herramienta, para garantizar que todos los contratos que la Universidad Nacional de Chimborazo establezca con terceros ya sean personas naturales o jurídicas en sus actividades comerciales, de servicios, adecuaciones, desarrollo de estructuras etc., cumplan con los requisitos para la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de contratistas y/o subcontratistas y la protección del medio ambiente.

Art. 2. Ámbito.- El presente instrumento contiene requerimientos generales para todos los contratistas (personas naturales o jurídicas), específicos para contratistas que realizan obras civiles, prestan servicios de aseo, cafetería y restaurante. Así mismo los requerimientos mínimos para contratistas personas jurídicas o naturales que realizan actividades de clase de riesgo, listados de requisitos que orientan y facilitan a los contratistas el cumplimiento de los mismos.



Los requisitos aquímencionados son de obligatorio cumplimiento para que las actividades que han de serrealizadas por estos, se hagan de forma segura.

Art. 3. Fines.- El presente manual tiene como finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación vigente, las políticas y normas que laUniversidad ha establecido en materia de seguridad y salud ocupacional.

CAPÍTULO II

DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

Art. 4. Obligaciones y responsabilidades de los contratistas.- Los contratistas tienen como obligaciones las siguientes:

- a. Suministrar personal calificado para la ejecución de la obra o servicio contratado;
- b. Dotar del vestuario de trabajo que identifique el nombre de la empresa contratista;
- c. Dotar de elementos de protección personal acorde a la naturaleza del trabajo;
- d. Dotar de elementos de trabajo y herramientas en buen estado;
- e. Designar a una persona responsable del trabajo para que se cumpla conforme lo establecido para la Institución, además que sean un puente de comunicación entra la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo y la Gerencia o Representante del contratista;
- f. Hacerse responsable por los equipos y elementos de protección personal que fueren prestados, caso contrario le será descontado en la liquidación al término de la obra;
- g. Capacitación sobre el cumplimiento de normas y precauciones necesarias para el desempeño del trabajo;
- h. Cumplir con carácter obligatorio las normas de seguridad industrial y física que indique la compañía y las contenidas en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo;
- i. Practicar medidas de higiene, aseo, moral y buen comportamiento;
- j. Solicitar autorización al Responsable de Seguridad y Riesgos del Trabajo, para el inicio de los trabajos;
- k. Señalizar con cintas y/o conos las áreas donde se ejecuten los trabajos y retirarlos una vez concluido el contrato;
- l. Cumplir con la disposición final de los desechos generados en los lugares establecidos por la compañía o empresa;
- m. Asegurarse de que su personal no circule por las instalaciones que no le hayan sido asignados para realizar la obra;
- n. Retirarse de las instalaciones una vez terminada la jornada, excepto que tenga autorización del Responsable de Seguridad y Riesgos del Trabajo;
- o. El contratista es responsable de la recolección y disposición final de los desechos que genere en cumplimiento de sus actividades de acuerdo con la normativa legal establecidas para el efecto como la clasificación y disposición de los desechos;
- p. Control de los derrames de productos químicos o sustancias peligrosas evitando que lleguen a los drenajes o canales de agua;
- q. No verter sustancias, aceites, lubricantes u otros elementos en el suelo o alcantarillas;
- r. Si al ejecutar un trabajo se pone en peligro la biodiversidad y los ecosistemas naturales, informar al Responsable de Seguridad y Riesgos del Trabajo, para adoptar las medidas correctivas; y,
- s. No quemar ningún tipo de material.

Art. 5. De las prohibiciones.- Se consideran prohibiciones para los contratistas, las siguientes:

- a. Ingresar o permanecer en las instalaciones de la Universidad Nacional de Chimborazo, en estado etílico o bajo la influencia de sustancias estupefacientes;
- b. Sustraer y/o utilizar herramientas equipos o instalaciones de propiedad de la Universidad sin autorización;
- c. Entrar y circular por áreas ajenas a su labor;



- d. Portar armas de fuego y otras (excepto los contratados para el servicio de vigilancia) Y almacenar materiales combustibles y/o explosivos (excepto cuando se esté utilizando para derrocamiento); y,
- e. Realizar cualquier actividad que causen molestias, alarmas o confusión en el trabajo.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.-En caso de que el contratista o su personal se sustrajeran algún objeto de la institución o de terceros, será puesto a órdenes de las autoridades competentes.

SEGUNDA.- Los daños causados por el contratista o su personal deberá ser reparado por este, caso contrario le será cobrado el valor de la reparación de su remuneración.

TERCERA.-En caso de encontrarse personal del contratista en estado etílico, ingiriendo licor o sustrayéndose productos u objetos de la universidad será retirado de la institución realizando previamente un procedimiento de revisión.

CUARTA.- Este manual contiene normas y reglas específicas cuyo cumplimiento es de carácter obligatorio y forma parte de los contratos escritos o verbales que realice la Institución para trabajos, de obras, de montajes, reparaciones, construcciones, servicios. etc.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Accidente de Trabajo: Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del servicio contratado o prestado, y que produzca en la persona una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte.

Accidente Grave: Aquel que trae como consecuencia amputación de cualquier segmento corporal; fractura de huesos largos (fémur, tibia, peroné, húmero, radio y cúbito); trauma craneoencefálico; quemaduras de segundo y tercer grado; lesiones severas de mano, tales como aplastamiento o quemaduras; lesiones severas de columna vertebral con compromiso de médula espinal; lesiones oculares que comprometan la agudeza o el campo visual o lesiones que comprometan la capacidad auditiva.

Acto o Comportamiento Inseguro: Se refiere a todas las acciones humanas que pueden causar una situación insegura o incidente, con consecuencias para la persona que realiza la actividad, la producción, el medio ambiente y terceras personas. También el comportamiento inseguro incluye la falta de acciones para informar o corregir condiciones inseguras.

Contratista: Persona natural o jurídica que mediante un acuerdo de voluntades se obliga para con la Universidad a dar, hacer o no hacer una actividad a cambio de una contraprestación en dinero o en especie.

Enfermedad Profesional: Todo estado patológico permanente o temporal que sobrevenga como consecuencia obligada y directa de la clase de actividades que desempeña el contratista o subcontratistas o del medio donde se realiza.

Elemento de Protección Personal: Dispositivo diseñado para evitar que las personas que están expuestas a un peligro en particular entren en contacto directo con él. El equipo de protección evita el contacto con el riesgo pero no lo elimina, por eso se utiliza como último recurso en el control de los riesgos, una vez agotadas las posibilidades de disminuirlos en la fuente o en el medio. Los elementos de protección personal se han diseñado para diferentes partes del cuerpo que pueden resultar lesionadas durante la realización de las actividades. Ejemplo: casco, caretas de acetato, gafas de seguridad, protectores auditivos, respiradores mecánicos o de filtro químico, zapatos de seguridad, entre otros.

Factor de Riesgo: Es toda condición generada en la realización de una actividad que puede afectar la salud de las personas.



Identificación de Peligros: Proceso para obtener información sobre los peligros en los sitios en donde se realizará la actividad. Permite la localización y evaluación de los mismos, así como el conocimiento de la exposición a que están sometidos los contratistas y subcontratistas.

Incidente: Suceso acaecido en el curso de una actividad o en relación con esta, que tuvo el potencial de ser un accidente, en el que hubo personas involucradas sin que sufrieran lesiones o se presentaran daños a la propiedad y/o pérdida en los procesos.

Peligro: Es una fuente o situación con potencial de daño en términos de lesión o enfermedad, daño a la propiedad, al ambiente de trabajo o una combinación de estos.

Prevención de Riesgos: Son las acciones tendientes a disminuir las posibilidades de ocurrencia de un riesgo a partir de la preservación de la salud de las personas.

Residuo o Desecho: Es cualquier objeto, material, sustancia, elemento o producto que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, cuyo generador descarta, rechaza o entrega porque sus propiedades no permiten usarlo nuevamente en la actividad que lo generó o porque la legislación o la normatividad vigente así lo estipula.

Residuo o Desecho Peligroso: Es aquel residuo o desecho que por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas o radiactivas puede causar riesgo o daño para la salud humana y el ambiente. Así mismo, se considera residuo o desecho peligroso los envases, empaques y embalajes que hayan estado en contacto con ellos.

Salud Ocupacional: Actividad multidisciplinaria dirigida a promover y proteger la salud de las personas, mediante la prevención y control de enfermedades y accidentes y la eliminación de los factores y condiciones que ponen en peligro la salud y la seguridad de estos.

Subcontratista: Para efectos de este documento es cualquier persona natural o jurídica que realiza actividades en la Universidad Nacional de Chimborazo a través de una relación contractual con otra persona natural o jurídica, que haya celebrado un contrato u orden contractual. El subcontratista recibe pagos del contratista de la universidad no de la universidad misma y no tiene vínculo alguno con la Universidad.

Razón: Registro como tal, que el Reglamento que antecede fue analizado y estudiado por el Honorable Consejo Universitario en sesión de fechas 19/21 de marzo del 2013, habiéndolo aprobado en SEGUNDA INSTANCIA.- Resolución No. 0092-HCU-19/21-03-2013

Lo Certifico:

Dr. Arturo Guerrero H.,
SECRETARIO GENERAL.

